

## FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CODIGO	15-7	FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-06-26
Nº. TRÁMITE EN LA:	GADMPQ-2024-2024-00116	Nº7	Presupuestos Participativos 2024-2025

<b>4. INFORMACIÓN BÁSICA</b>			
4.1 Administración Local:	Administración Local: Eugenia Espejo	4.2 Parroquia:	Nuevo
4.3 Tipo de Obra (Según INDAFERREDA):	Eugenio Espejo	4.4 Barrio/Sector/Castillo/Comuna:	CENTRO
4.5 Tipo de Proyecto (Indicador):		4.6 Ubicación:	CALLE PEDRO BRUNO Y BDC
4.7 Afectaciones Prioritarias:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	4.8 Tipo de Suelo:	R Residencial
X Ubicación	Y: -26.438458	4.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TMQ	
		(Tipo de Proyección)	(Tipo de Proyección)

<b>2. REQUERIMIENTO</b>			
2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público	Vigencia	Infraestructura
2.2 Nombre del requerimiento:	ADOSINADO DE LA CALLE 19 DE JULIO ENTRE LAS CALLES HUAYNA PAC Y PEDRO BRUNO, BARRIO CENTAL, PARROQUIA NUEVO		
Desde:	CALLE HUAYNA PAC		
Hasta:	CALLE PEDRO BRUNO Y BDC		

<b>3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES</b>			
3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	X
3.2 Tráfico vial (APROBADO):	SI	X	NO
3.3 Afectaciones:	N/A	SI	X
3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	X
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI	X
3.6 Porcentaje de consolidación:			
Observaciones:			

3.7 Alcantarillado:	SI	NO	X
3.8 Agua Potable:	SI	X	NO
Observaciones:			

3.9 Interferencia con Metrovía:	SI	NO	X
3.10 Uso de Suelo:	Residencial	Residencial	S
Observaciones:	En el sector no existe un ducto de agua del Metrovía.		

<b>5. ANÁLISIS TÉCNICO</b>			
<b>5.1 Aspectos Físicos</b>		<b>5.2 Estado del sitio de intervención:</b>	
5.1.1 Sitio de Intervención:	450 m <sup>2</sup>	SI	SI
5.1.2 Longitud / Ancho:	7,00 m	SI	SI
5.1.3 Área (m <sup>2</sup> ):	3150,00 m <sup>2</sup>	SI	SI
5.1.4 Área (m <sup>2</sup> ):	3150,00 m <sup>2</sup>	SI	SI
5.1.5 Tipo de Suelo:		SI	SI
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:	M: 40 CMx 10 CM DE LONGITUD PARA EL ADOSADO EN LA CALLE 19 DE JULIO ENTRE LAS CALLES HUAYNA PAC Y PEDRO BRUNO, BARRIO CENTAL, PARROQUIA NUEVO		

<b>5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO</b>			
<p>Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478:</p> <p>"Art. 477.- Determinación de los costos para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación, en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán los responsables de determinar los costos de las obras, programas y proyectos a nivel parroquial y comunal, de acuerdo con el presupuesto participativo, incluyendo entre otros, el costo de los estudios de factibilidad y de ejecución de obras, programas y proyectos, de acuerdo con el artículo 478 del presente código orgánico del Distrito Metropolitano de Quito."</p> <p>"Art. 478.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración local, se establecerán en función de las directrices del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, presencia ambiental y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad y, a su vez, de acuerdo con los precios."</p> <p>"El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría técnica de participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos viables a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos. La priorización de obras, programas y proyectos a nivel parroquial y comunal, deberá tener congruencia con el instrumento de planificación del nivel departamental. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registradas en las administraciones parroquiales, tendrán derecho a voz y voto. Las obras, programas y proyectos priorizados en territorio comunal se ejecutarán de acuerdo con el artículo 478 del presente código orgánico del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo coordinador correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."</p> <p>Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras prioritarias en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los hechos presupuestarios asignados a la parroquia.</p>			
<b>5.3 Aspectos Presupuestarios</b>			
5.3.1 Costo Referencial de la Intervención:	USD:	\$173.000,00	\$173.000,00

\*Valores referencias basados en los análisis de precios unitarios (APU) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP

## 6. ANÁLISIS JURÍDICO

1995F LEGAL

CONSTITUCIÓN

El artículo 226 otorga a las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúan en virtud de una autoridad estatal ejercer únicamente las competencias y funciones que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 320.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera propositiva en la toma de decisiones, la identificación y gestión de las asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, consejos, comités y equitativas u organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY CIUDADANA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 2.- Son sujetos de derechos de participación ciudadana: todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y nativos, y demás formas de organización social, que puedan promover libremente las personas o el Estado a las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 058-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su distribución territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Cosemunicipios Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intergeneracional, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros actores vulnerables o excluidos."

REGlamento DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 088-2022

Artículo 65.- El reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo.

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenir de concurrencia, obra en conjunto, activar los para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su ejecución, previo a la ejecución se proyectará realizar la revisión o autorización de socialización de obras priorizadas en asambleas por quito de presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos procedimentales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUMENTO DE PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifíca la factibilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da cuenta que la presente al ciudad, debido a que esta obra genera una movilidad segura y segura en este sector. No se identifican impactos sociales en el sector entre grupos sociales. De otro beneficio para la comunidad por ser un sector concurrido por peatones. Se estima como beneficiar a 200 personas y ciclo hidrológico 2020

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:  y  11.2 No Factible:

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre: Sr. DON B. ALVARO ANASTASIO

12.2 Teléfono de contacto: 041 999 999 999

12.3 Dirección: SAN AYCA CENTRA

12.4 Barrio en el que vive: SAN AYCA CENTRA

Elaborado por: \_\_\_\_\_ Revisado por: \_\_\_\_\_ Revisado por: \_\_\_\_\_

		
INSUR-PEÑAS DIAZ	ARQ. MARIA JOSE ESCUDERO	TRUJILLO VARELA CARRERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
F: 	F: 	F: 
MGS. JAVIER BERMEO	LIDA. MARCO LAZAR	SOC. SILVANA CEDEÑO
DIRECTOR/A ASESORIA JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Aprobado por:	
		
	MGS. FRANCISCO ABERAIDE	
	ADMINISTRADOR/A ZONAL	